



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 8.107, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia el inmueble ubicado al Noroeste de la Ruta Nacional N° 38, entre los kilómetros 1.017 y 1.018, en la ciudad de Chamental, departamento homónimo, identificado como: Parcela 20 de la Manzana 36, con una superficie total de 9 hectáreas más 9.750 m² (9 ha, 9.750 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Matrícula: G1287, a nombre de “GRAFALAR Grandes Fábricas Argentinas La Rioja S.A.”, o quienes resultaren ser sus legítimos propietarios. De igual modo, se expropián las instalaciones, las maquinarias, las herramientas, la marca comercial en uso “ASICS”, la materia prima y los productos elaborados, semielaborados y terminados que se encuentran dentro del inmueble identificado, conforme al inventario que forma parte de la presente como Anexo I”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **LUIS ALBERTO CHUMBITA.-**

L E Y N° 10.719.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. RITA DEL CARMEN Sessa
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA